CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-541-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Informática de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once de referencia: **IN-021-05-11,** derivado de la revisión practicada a la Administración de Usuarios del sistema SIDUNEA WORLD, administrado por la Oficina de Operaciones de la División de Informática; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la eficiencia, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en la Oficina de Operaciones de la División de Informática de la Dirección General de Servicios Aduaneros; **b)** Verificar las políticas que implementan con la creación de usuarios en el SIDUNEA WORLD; **c)** Verificar lista de usuarios creados en el SIDUNEA WORLD con sus respectivos soportes de solicitud; **d)** Verificar los perfiles asignados a los usuarios dados de alta en el SIDUNEA WORLD; **e)** Verificar los usuarios creados por Agencias Aduaneras y las políticas de creación del mismo; **f)** Verificar los accesos asignados por perfil a los usuarios externos (Agencias Aduaneras); **g)** Verificar las medidas de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

seguridad implementadas en el módulo Gestión de Usuarios y **h)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron Diecisiete (17) hallazgos de control interno consistentes en: No se cuenta con una política de control de acceso al sistema; Duplicidad de registro de usuario; No existe validación automática en la creación de usuarios, dentro del módulo de administración de usuarios del sistema SIDUNEA WORLD; El sistema SIDUNEA WORLD no cuenta con un reseteo automático de password de usuarios; El sistema SIDUNEA WORLD no cuenta con un adecuado mecanismo de registro de perfiles y unidades de negocio; No cuenta con un adecuado procedimiento de creación de altas, bajas y modificación de usuarios externos e internos al sistema SIDUNEA WORLD; No cuenta con un proceso de revisión de los derechos de acceso de los usuarios; Los perfiles y unidades de negocio registrados en el sistema SIDUNEA WORLD no fueron consensuados al momento de su creación con las áreas de negocio de la DGA; Existencia de perfiles innecesarios registrados en el SIDUNEA WORLD; No existe un proceso para cancelación de permisos de acceso; No existe un proceso de verificación y validación entre las cuentas de auxiliares de la función pública aduanera versus los pagos efectuados por derecho e identificadores de usuario para el SIDUNEA WORLD; Procedimiento inadecuado en la creación de usuario en el sistema SIDUNEA WORLD; No existe restricción de acceso, para el usuario administrador del sistema SIDUNEA WORLD; No existe soporte para la creación de usuarios internos de la DGA; No cuenta con ningún tipo de reportes para validación y monitoreo de los usuarios; No cuenta con medidas de seguridad, para la administración de usuarios; No cuentan con reportes de Auditorías.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Informática de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once referencia: **IN-021-05-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, derivado de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

la revisión practicada a la Administración de Usuarios del sistema SIDUNEA WORLD, administrado por la Oficina de Operaciones de la División de Informática; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-